



Expediente nº: 233/2019

Asunto: Bases Reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo

Fecha de Iniciación: 24 de enero de 2019

RESOLUCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 24/01/2019, por la que se inicia el procedimiento para la aprobación de las Bases Reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal de Auxiliar del Museo del Vino de Bullas.

Considerando que la finalidad de dichas Bases es establecer una Bolsa de Empleo que permita, de la forma más ágil y eficiente posible, la contratación de personal laboral temporal, cuando se den necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser atendidas por el personal integrado en la plantilla de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento y en ejercicio de las competencias que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal de Auxiliar del Museo del Vino de Bullas, las cuales figuran como Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Publíquense las Bases Reguladoras en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en los medios de difusión de la localidad, siendo, asimismo, remitidas a la oficina del SEF de este Municipio para su conocimiento, siendo la fecha de publicación en la web municipal la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR DEL MUSEO DEL VINO DE BULLAS

I

NORMAS GENERALES

Primera.- Objeto de las presentes Bases.

Uno.- Las presentes bases, elaboradas al amparo de lo establecido en las Bases Genéricas para la Selección de Interinos y Contratados Laborales Temporales, aprobadas por Resolución Alcaldía 973/2017, de 20 de junio, y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" Nº 181, de fecha 7 de agosto de 2017.

Dos.- Constituye el objeto de las presentes Bases la selección de trabajadores con la formación y experiencia adecuadas para formar una Bolsa de Empleo con la

Ayuntamiento de Bullas



que cubrir las necesidades de personal que surjan en el Museo del Vino de Bullas, como consecuencia de bajas por incapacidad temporal (I.T.), licencias, permisos, vacaciones, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento del Museo del Vino de Bullas y centros museísticos filiales municipales, así como en las labores de apoyo a la gestión de la Ruta del Vino de Bullas.

Segunda.- Duración de los contratos.

Los contratos que en el futuro se celebren como consecuencia de este proceso selectivo se acogerán a la modalidad más adecuada al supuesto que motive la contratación, dentro de las previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y desarrolladas por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre o normativa que en su momento sea de aplicación.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y régimen de incompatibilidades.

Uno.- Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, y que deberán poseer en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, serán los siguientes:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea, o extranjero residente en España dotado del oportuno permiso de trabajo con dominio hablado y escrito acreditado del idioma castellano.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del bachiller o titulación superior.
- Acreditar conocimiento de inglés (nivel B1).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.
- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni
- Hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Figurar como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Dos.- El aspirante que resulte propuesto para su contratación quedará, desde ese momento, sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Publicidad.

Las presentes Bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas, en la página web municipal (www.bullas.es) y en sede electrónica <http://bullas.sedelectronica.es> y en los medios de difusión de la localidad, siendo, asimismo, remitidas a la oficina del SEF de este Municipio para su conocimiento.

II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Quinta.- Presentación de instancias.

Uno.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Dos.- Las instancias se deberán acompañar de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación equivalente en el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la U.E., o bien tarjeta de residencia en el caso de los extranjeros.
- Certificación acreditativa de que se figura como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- Titulación exigida por esta convocatoria.
- Sobre cerrado y firmado por el aspirante con la inscripción "MÉRITOS", en el que se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

Tres.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal (<http://www.bullas.es>), en la sede electrónica <http://bullas.sedelectronica.es> y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Uno.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Dicha lista se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas y frente a la misma los aspirantes excluidos podrán presentarse reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Dos.- La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del órgano de selección.

Tres.- De no presentarse reclamaciones dentro del plazo establecido, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos pasará, automáticamente, a ser definitiva. En otro caso se procederá a la resolución de las reclamaciones aprobándose la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Séptima.- Comisión de Valoración.

Uno.- El Tribunal calificador se designará por Resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Jefe de Desarrollo Local y Turismo.
- b) Vocales:
 - Un Agente de Desarrollo Turístico (Director Museo del Vino).
 - Un Agente de Desarrollo Turístico (Responsable de la Oficina de Turismo).
- c) Secretario-vocal: Un funcionario perteneciente al Grupo C1, con voz pero sin voto.

Dos.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



Tres.- El Tribunal, podrá disponer de la asistencia de técnicos, cuando las pruebas específicas lo requieran.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

Uno.- Las pruebas selectivas constarán de dos fases, fase de concurso y fase de oposición, ninguna de las cuales tendrá carácter eliminatorio.

Dos.- La fase de concurso, que tendrá carácter previo a la de oposición, consistirá en la valoración de los méritos indicados en las presentes bases y que estarán relacionados con la naturaleza propia del trabajo para el que se crea la bolsa.

Tres.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. EJERCICIO TIPO TEST, sobre el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con un máximo de treinta preguntas, donde cada una tendrá tres respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El valor de esta prueba será de 10 puntos, siendo el tiempo máximo para su realización de una hora. Para superar la prueba, se deberá alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.
2. PRUEBA PRÁCTICA ORAL EN INGLES: El valor de la prueba será de 10 puntos. Para superar la prueba, se deberá alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación final de esta fase, será la suma de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, siempre que hayan sido superadas.

Novena.- Acreditación y valoración de méritos.

Uno.- Serán méritos valorables en la fase de concurso los siguientes:

- o Titulación académica, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.
- o Formación específica, hasta una puntuación máxima de 1 puntos.
- o La formación complementaria, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.
- o Experiencia profesional, hasta una puntuación máxima de 2,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificados de empresa, y/o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración, cualificación de su experiencia laboral y el puesto ocupado. El grupo de cotización de la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

Dos.- La puntuación de los méritos valorables se efectuará por aplicación del siguiente baremo:

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA: Por otra titulación de nivel superior a la exigida, relacionada con la especialidad (Turismo, Geografía, Historia, Historia del Arte, etc.):

- o Por licenciatura.....1,00 puntos
- o Por diplomatura.....0,50 puntos
- o Grado.....1,00 puntos

2.- FORMACIÓN ESPECÍFICA: Por conocimientos acreditados de otros idiomas extranjeros:

- o B1.....0,5 puntos
- o B2.....1,00 puntos

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- o En puestos similares al ofertado..... 0,1 puntos por mes trabajado.



- o Otros puestos, siempre que estén dentro del sector turístico..... 0,01 puntos por mes trabajado.

4.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- o Por cursos relacionados directamente con el puesto ofertado..... 0,02 puntos por hora.

A los efectos de este apartado sólo se tendrán en cuenta los cursos de más de 10 horas.

Décima.- Calificación de las pruebas y formación de la bolsa de Empleo.

Uno.- La calificación de las pruebas se efectuará sobre una puntuación máxima total de 26, distribuidos del siguiente modo:

- o La fase de concurso se valorará sobre una puntuación máxima de 6 puntos.
- o El ejercicio tipo test se valorará de 0 a 10 puntos.
- o La prueba práctica oral en inglés se valorará de 0 a 10 puntos.

Dos.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación de personas aspirantes, elevándola a la Alcaldía para su aprobación. Cuando se produjesen empates se dará preferencia al aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en los apartados que a continuación se indican:

1. El que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
2. Si la puntuación de los candidatos en los apartados anteriores es similar, mayor puntuación en el examen tipo test.
3. En caso de persistir el empate, mayor puntuación en el examen oral.

Tres.- La lista definitiva por orden de puntuación de los aspirantes será publicada en la página web municipal, en la sede electrónica <http://bullas.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Valoración; dicha resolución podrá ser recurrida ante la Alcaldía-Presidencia.

III

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Undécima.- Vigencia de la Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la Resolución que la aprueba.

Duodécima.- Régimen de llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

Uno.- El llamamiento de los aspirantes se realizará por riguroso orden de prelación, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia, en el que se señalará la razón que justifica la necesidad de la contratación temporal y la modalidad del contrato, así como la duración de éste cuando ello fuere posible. Sin perjuicio de dicho escrito, el Negociado de Personal comunicará telefónicamente al aspirante dicho llamamiento.

Dos.- El aspirante llamado dispondrá de un plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES para aceptar o rechazar el llamamiento. La falta de contestación dentro del mencionado plazo supondrá su renuncia a la contratación, procediendo en este caso la Alcaldía a efectuar nuevo llamamiento a quien figure en siguiente lugar de la lista.

Tres.- Cuando resulte imposible efectuar la comunicación con el aspirante correspondiente, por ser ilocalizable telefónicamente y haberse efectuado, al menos, dos intentos de notificación en horarios distintos y con tres días de diferencia en el



domicilio señalado por el aspirante, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

Cuatro.- La contratación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se indicará la modalidad de contrato a la que se recurre, las razones que justifican la contratación y la duración del contrato.

Decimotercera.- Renuncia de los aspirantes.

Uno.- La renuncia del aspirante llamado supondrá la pérdida de su posición en la lista, pasando al último lugar de ésta. Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa.

Dos.- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- o Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- o Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
- o Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese de la extinción contractual.
- o Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Decimocuarta.- Situaciones en la Bolsa de Empleo.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de estas situaciones:

1.- **DISPONIBLE:** Se encuentra en esta situación quien figura en la lista de candidatos de la Bolsa de Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

2.- **TRABAJANDO:** Se encuentra en esta situación quien presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases.

3.- **ILOCALIZABLE:** Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de la Bolsa de Empleo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato. La condición de ilocalizable permanecerá en tanto en cuanto los aspirantes no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización.

4.- **BAJA TEMPORAL:** Se encontrarán en situación de baja temporal quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- o Encontrarse en período de descanso por maternidad.
- o Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento de Bullas. Si la persona candidata no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

5.- **BAJA DEFINITIVA:** Se encontrarán en situación de baja definitiva quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- o Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo que hayan renunciado a dos llamamientos sin mediar justificación.
- o Los integrantes de la Bolsa de Empleo que hayan estado contratados por el Ayuntamiento de Bullas por tiempo superior a los 18 meses, dentro de un periodo de 24 meses.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo.

Decimosexta.- Régimen de impugnación.

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Bullas en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



ANEXO I
Modelo Normalizado de Solicitud

**BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE
AUXILIARES DEL MUSEO DEL VINO DE BULLAS**

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS		
NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

El/La que suscribe la presente, enterado/a de la convocatoria para constituir una Bolsa de Trabajo, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación equivalente en el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la U.E., o bien tarjeta de residencia en el caso de los extranjeros.
2. Titulación exigida.
3. Certificación acreditativa de que se figura como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
4. Sobre cerrado y firmado por la persona aspirante con la inscripción "MÉRITOS", en el que se incluye la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En Bullas, a de de 20 .

Firma.



ANEXO II
Temario para el ejercicio tipo test

- 1.- Los recursos turísticos de Bullas.
- 2.- El Museo del Vino.
- 3.- Las Casa-Museo Don Pepe Marsilla.
- 4.- El Itinerario turístico "Bullas 1900".
- 5.- La Villa Romana de Los Cantos.
- 6.- El área de producción de la D.O. Bullas.
- 7.- Bullas y la vinificación tradicional.
- 8.- La cultura del vino en Bullas.
- 9.- La Ruta del Vino de Bullas.
- 10.- El Mercadillo de Artesanía "El Zacatín".
- 11.- La comunicación y protocolo en la atención al turista.